



UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCION RECTORAL POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ENSEÑANZAS OFICIALES UNIVERSITARIAS CON CARGO AL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA 2017

NORMAS GENERALES

Según lo dispuesto en el artículo 6 apartado d), del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Negociación de la Universidad de Burgos, corresponde a este Órgano, entre otras, la competencia de debatir y proponer las medidas necesarias para la coordinación de las políticas del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios en materia de acción social.

Por ello, la Mesa de Negociación de la Universidad de Burgos, compuesta paritariamente por miembros de la Universidad y de las Organizaciones Sindicales, en su reunión del día 17 de noviembre de 2017, acordó elevar al Rector las bases de convocatoria para la concesión de ayudas para enseñanzas oficiales universitarias con cargo al Fondo de Acción Social.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en dichas bases, ha resuelto aprobar y publicar la presente convocatoria para la concesión de las citadas ayudas con cargo al Fondo de Acción Social del 2017, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base Primera. *Importe máximo de la ayuda y Aplicación presupuestaria*

La presente convocatoria establece ayudas para enseñanzas oficiales universitarias, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 30100.421A.181, del ejercicio 2017, por un importe de 100.000 euros.

Base Segunda. *Finalidad de las ayudas*

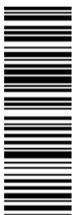
2.1.- Esta ayuda tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos de carácter académico de los empleados de la Universidad de Burgos, cónyuge e hijos que cursen estudios universitarios en la Universidad de Burgos.

2.2.- Se entenderá por cónyuge la persona a la que está unido el empleado mediante vínculo legal o con relación afectiva análoga y cuya convivencia esté acreditada mediante certificado expedido al efecto.

2.3.- Cuando los destinatarios de la ayuda sean hijos, éstos no deben tener cumplidos los 26 años el 1 de septiembre de 2016, cuando formen parte de la unidad familiar y quede acreditada la convivencia y/o dependencia económica.

2.4.- Los estudios para los que se puede solicitar la ayuda son exclusivamente:

- a) Estudios de Grado
- b) Estudios de Máster Universitario
- c) Estudios de Doctorado





UNIVERSIDAD DE BURGOS

2.5.- Solo se podrá solicitar, para un mismo destinatario, la ayuda para los estudios enumerados en uno sólo de los apartados anteriores y para uno sólo de los estudios incluidos en cada apartado.

2.6.- El hecho generador del derecho será la matriculación en los estudios correspondientes al curso académico 2016-2017.

2.7.- La ayuda podrá alcanzar el precio público establecido por los créditos o asignaturas matriculados y nunca podrá ser superior al importe realmente abonado por el alumno.

2.8.- La ayuda solamente se concederá para los créditos o asignaturas en primera matrícula, no existiendo derecho para créditos o asignaturas en segunda o sucesivas matrículas aunque no se hubiera solicitado la ayuda al matricularse por primera vez en las mismas.

2.9.- En la ayuda no se incluirán los precios públicos por servicios de secretaría, apertura de expediente académico, traslados, tarjetas de identidad, certificaciones académicas o compulsas, seguro escolar, expedición de títulos, reconocimiento de créditos de libre elección y convalidaciones, lectura de tesis doctorales, examen de Licenciatura y análogos, impresos de matrícula y guía de estudios, así como cualesquiera otros precios que no se correspondan con servicios académicos.

2.10.- Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:

- Los estudios propios no oficiales de la Universidad de Burgos.
- Aquellas otras enseñanzas que, en uso de su autonomía, imparta la Universidad de Burgos, conducentes a la obtención de diplomas o títulos de los mencionados anteriormente
- Las enseñanzas que inicie el beneficiario como consecuencias del abandono de otros estudios de igual nivel por no haber superado ninguna asignatura y por la que ya hubiera disfrutado de ayuda.

Base Tercera. Requisitos de los solicitantes

Podrán acogerse a la ayuda establecida en la presente convocatoria el Personal de Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador de la Universidad de Burgos que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo 1 del presupuesto de gastos y que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo en el momento de solicitar la ayuda o en el momento de formalización de la matrícula. Se considera asimilada a la situación de servicio activo la incapacidad temporal, los periodos que se disfruten por situaciones protegidas de maternidad, adopción y acogimiento, así como los supuestos de situación de excedencia por cuidado de familiares recogido en el artículo 46.3 del estatuto de los Trabajadores y 89.1 c) del Estatuto Básico del Empleado Público durante el primer año de dicha situación
- b) Ser personal contratado de duración determinada o funcionario interino y haber completado 1 año de servicios en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Haberse jubilado a lo largo del año 2017 siempre que se cumplan los requisitos de los apartados a) o b)
- d) Ser Viudo/a o huérfano mayor de edad, del personal de los apartados anteriores, cuando el fallecimiento se hubiera producido durante al año 2017.





UNIVERSIDAD DE BURGOS

Base Cuarta. Cálculo de las ayudas

La ayuda se calculará teniendo en cuenta los ingresos brutos del solicitante en la Universidad de Burgos durante el ejercicio 2016. Para ello se tendrá en cuenta las cantidades que figuren como ingresos en el certificado de retenciones de IRPF del trabajador que solicita la ayuda, excluidas las indemnizaciones derivadas de la realización de desplazamientos en comisión de servicios. En el caso de que ambos cónyuges trabajen en la Universidad los ingresos brutos a tener en cuenta para la adjudicación de la ayuda son los del trabajador la solicita, sin añadirse los del cónyuge. Asimismo, si un trabajador tiene la condición de Personal de Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador de la Universidad de Burgos, solo se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes a uno de los puestos de trabajo a elección del trabajador que deberá indicarlo en su solicitud.

Se tendrá en cuenta además que la suma total de las ayudas concedidas no debe rebasar el importe presupuestado para las mismas y que se señala en la base primera de esta convocatoria.

Por ello, al importe máximo de la ayuda, calculado según lo dispuesto en la base segunda de esta convocatoria, se le aplicará los siguientes porcentajes:

A) Porcentaje sobre los ingresos: Cuando el solicitante tenga un contrato o nombramiento a tiempo parcial, a la ayuda que tenga derecho a percibir se le aplicará un porcentaje igual al que figure en su contrato o nombramiento. En el caso de los profesores asociados de la Universidad de Burgos, los porcentajes a aplicar son los siguientes:

6+6	60%
5+5	50%
4+4	40%
3+3	30%

Al resto de los empleados públicos con unos ingresos brutos totales o medios calculados, inferiores a 25.000 euros les corresponderá un 100% y a los que tengan unos ingresos brutos totales o medios calculados, superiores a 60.000 euros, les corresponderá un 40%. Los importes incluidos en ese intervalo se determinarán de forma proporcional, calculando el porcentaje correspondiente según la fórmula: $\text{Porcentaje} = 40 + (60000 - \text{Ingresos}) * 60 / 35000$, redondeado a dos decimales

B) Porcentaje en caso de superarse el importe presupuestado: Solo si la suma de todas las ayudas, calculadas con los criterios anteriores, es superior al presupuesto previsto en esta convocatoria, se aplicará a todas las ayudas el porcentaje necesario de forma que la suma total no supere la cantidad máxima prevista.

Base Quinta. Solicitudes, documentación justificativa y plazos

5.1.- Las solicitudes se ajustarán a los modelos correspondientes y se presentarán en el Registro General de la Universidad y en los Registros Auxiliares existentes en cada Centro, o por cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Se presentará una solicitud por destinatario y tipo de ayuda.





UNIVERSIDAD DE BURGOS

5.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación

- a) Solicitud de la ayuda en modelo normalizado
- b) Libro de familia de la unidad familiar, cuando se soliciten ayudas por primera vez a favor de hijos o cónyuge, o cuando hayan cambiado las circunstancias familiares.
- c) En el caso de que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad de Burgos o que el trabajador compatibilice su actividad dentro de la Universidad de Burgos con otro trabajo, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria.

El Servicio de Gestión Académica facilitará los datos académicos necesarios para acreditar la matrícula en estudios de la Universidad de Burgos de los solicitantes así como el importe desglosado de la misma.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será hasta el 15 de diciembre de 2017.

5.4.- Los adjudicatarios de las ayudas deben cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la prestación.
- 2) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de las condiciones determinantes de la concesión de la prestación.

5.5.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base Sexta. Incompatibilidades

6.1 Las prestaciones económicas reguladas en las presentes bases, serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas recibidas por el mismo concepto de cualquier entidad pública o privada, salvo que fuesen de cuantía inferior al gasto realizado, en cuyo caso, se podrá solicitar la diferencia si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía.

6.2 El importe de las ayudas no podrá superar los gastos efectivos debidamente justificados. Se entenderá por gastos efectivos los que resulten de descontar las ayudas percibidas de otros organismos para la misma finalidad.

6.3 Las ayudas que se generan por hijos de los trabajadores sólo podrán solicitarse por uno de los cónyuges en el caso de que tanto el padre como la madre presten servicios en la Universidad de Burgos.

6.4 En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado público que estuviere obligado al pago de pensión alimenticia o el que tuviera atribuida formalmente la guarda y custodia.

6.5.- Las personas beneficiarias que, por cumplir los requisitos académicos y económicos, puedan obtener compensación del importe de la matrícula con cargo a becas o ayudas al estudio con carácter general, están obligadas a solicitar éstas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en





UNIVERSIDAD DE BURGOS

esta convocatoria cuando aquellas les sean denegadas. La solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria

Base Séptima. *-Comisión técnica de la Mesa de Negociación*

A los efectos de la presente convocatoria y de la gestión de las ayudas, se crea una Comisión técnica de la Mesa de Negociación con la siguiente composición:

- El Gerente o persona en quien delegue, que actuará de Presidente
- 1 miembro en representación de la Universidad designado por el Gerente
- 2 delegados sindicales, miembros de la Mesa de Negociación.
- 1 trabajador encargado de la gestión administrativa de la Acción Social de la Universidad de Burgos, que actuará como secretario con voz pero sin voto

Serán funciones de la Comisión técnica:

- .- Conocer y ser informada de las solicitudes presentadas, así como de la adjudicación provisional de ayudas realizada por parte del Servicio de Recursos Humanos
- .- Resolver las incidencias y dudas que surjan en la resolución de la convocatoria así como las reclamaciones que se presenten contra la adjudicación provisional de ayudas.
- .- Elevar al Rector la propuesta definitiva de adjudicación de ayudas
- .- Requerir cualquier otra documentación que se crea necesaria para comprobar y resolver las ayudas en los casos que así se estime e incluso solicitar la colaboración de un asesor especialista.

Base Octava. *Gestión de las ayudas*

La tramitación y la gestión de las ayudas se llevarán a cabo por el Servicio de Recursos Humanos bajo la supervisión de la Comisión técnica establecida en la Base novena de la presente convocatoria

Una vez resueltas las ayudas se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos la adjudicación provisional de las mismas, dando un plazo de tres días hábiles para posibles reclamaciones

Resueltas las reclamaciones presentadas contra la adjudicación provisional, la Comisión técnica elevará al Rector la propuesta definitiva de adjudicación de ayudas.

El Rector dictará la Resolución de adjudicación de las ayudas que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos. Contra esta Resolución rectoral los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la citada Resolución en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición

El abono de las prestaciones se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta en la que el solicitante tenga domiciliada su nómina.





UNIVERSIDAD DE BURGOS

Base Novena. *Aplicación del remanente de la asignación inicial*

En el supuesto de que, una vez realizada la adjudicación definitiva, no se reparta en su totalidad el importe fijado en la base primera de la presente convocatoria, el remanente se podrá utilizar para cubrir otras necesidades relacionadas con la compensación de gastos de matrícula acreditados por el personal de la Universidad de Burgos, de acuerdo con los criterios aprobados por la Mesa de Negociación.

Base Décima. *Norma final.*

La presente Convocatoria y cuantas Resoluciones y Acuerdos se deriven de ella, se publicarán en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos y los interesados podrán acceder a su información particular a través de la intranet de la Universidad.

Con carácter meramente informativo estas resoluciones se publicarán también en la página web en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/fondo-accion-social>

Para cualquier información los interesados podrán acudir a la sección de retribuciones del Servicio de Recursos Humanos. Pueden asimismo llamar a los siguientes teléfonos 947258786 o 947258891 o, escribir a la siguiente dirección de correo electrónico: retribuciones@ubu.es

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la Resolución.

Burgos, a 16 de noviembre de 2017.

EL RECTOR,

Manuel Pérez Mateos.





UNIVERSIDAD DE BURGOS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL PARA 2017 EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

A. - DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre	
DNI	
Tipo de personal	<input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> PDI
Teléfono móvil	
Correo electrónico	

B. - DATOS DE LOS ESTUDIOS OFICIALES UNIVERSITARIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA (base segunda de la convocatoria)

Tipo de ayuda	<input type="checkbox"/> Estudios de Grado <input type="checkbox"/> Estudios de Master U. <input type="checkbox"/> Estudios de Doctorado
Indicar si se ha percibido algún tipo de ayuda por este mismo concepto por el interesado y/o su cónyuge/pareja	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

C. - DATOS DE LA PERSONA MATRICULADA EN LOS ESTUDIOS OFICIALES UNIVERSITARIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA (cumplimentar solo en el caso en que no coincida con el solicitante, base 2.1 y 2.2 de la convocatoria)

Apellidos y nombre	
DNI	
Relación familiar	<input type="checkbox"/> Cónyuge <input type="checkbox"/> Hijo/a

D. - DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- Libro de familia. Base 5.2 de la convocatoria.
- Certificado de la empresa o centro de trabajo, acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria, en caso de que el cónyuge o pareja del solicitante trabaje o en caso de que el solicitante tenga otro trabajo además del de la Universidad de Burgos. Base 5.2 de la convocatoria.
- Certificado del tipo de ayuda y cuantía, en caso de haber percibido algún tipo de ayuda por este mismo concepto por el interesado y/o su cónyuge/pareja. Base 6.1 de la convocatoria.

El firmante declara bajo su responsabilidad que los datos expuestos son ciertos y exactos y que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas con cargo al fondo de acción social para 2017, comprometiéndose asimismo a acreditar el cumplimiento de estos requisitos y condiciones en caso necesario.

En Burgos a... de de 2017
El Interesado:

